

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Almo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA

(Gaceta de Madrid del viernes 26 de Marzo de 1869.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Tesoro público.

Dirección de ensayos de las Casas Nacionales de Moneda.

Tabla de reducción de monedas de un céntimo de peseta á maravedís, cuartos, céntimos de real, centínos y milésimos de escudo.

Céntimos de peseta.	Maravedís.	Cuartos.	Céntimos de real.	Centínos de escudo.	Milésimos de escudo.
1	36	0	34	34	34
2	72	0	68	68	68
3	108	1	102	102	102
4	144	1	136	136	136
5	180	1	170	170	170
6	216	2	204	204	204
7	252	2	238	238	238
8	288	2	272	272	272
9	324	3	306	306	306
10	360	3	340	340	340
11	396	3	374	374	374
12	432	4	408	408	408
13	468	4	442	442	442
14	504	4	476	476	476
15	540	5	510	510	510
16	576	5	544	544	544
17	612	5	578	578	578
18	648	6	612	612	612
19	684	6	646	646	646
20	720	6	680	680	680
21	756	7	714	714	714
22	792	7	748	748	748
23	828	7	782	782	782
24	864	8	816	816	816
25	900	8	850	850	850
26	936	8	884	884	884
27	972	9	918	918	918
28	1008	9	952	952	952
29	1044	9	986	986	986
30	1080	10	1020	1020	1020
31	1116	10	1054	1054	1054
32	1152	10	1088	1088	1088
33	1188	11	1122	1122	1122
34	1224	11	1156	1156	1156
35	1260	11	1190	1190	1190
36	1296	12	1224	1224	1224
37	1332	12	1258	1258	1258
38	1368	12	1292	1292	1292

Céntimos de peseta.	Maravedís.	Cuartos.	Céntimos de real.	Centínos de escudo.	Milésimos de escudo.
39	1404	13	1326	1326	1326
40	1440	13	1360	1360	1360
41	1476	14	1394	1394	1394
42	1512	14	1428	1428	1428
43	1548	14	1462	1462	1462
44	1584	14	1496	1496	1496
45	1620	15	1530	1530	1530
46	1656	15	1564	1564	1564
47	1692	15	1598	1598	1598
48	1728	16	1632	1632	1632
49	1764	16	1666	1666	1666
50	1800	16	1700	1700	1700
51	1836	17	1734	1734	1734
52	1872	17	1768	1768	1768
53	1908	17	1802	1802	1802
54	1944	18	1836	1836	1836
55	1980	18	1870	1870	1870
56	2016	18	1904	1904	1904
57	2052	19	1938	1938	1938
58	2088	19	1972	1972	1972
59	2124	19	2006	2006	2006
60	2160	20	2040	2040	2040
61	2196	20	2074	2074	2074
62	2232	20	2108	2108	2108
63	2268	21	2142	2142	2142
64	2304	21	2176	2176	2176
65	2340	21	2210	2210	2210
66	2376	22	2244	2244	2244
67	2412	22	2278	2278	2278
68	2448	22	2312	2312	2312
69	2484	23	2346	2346	2346
70	2520	23	2380	2380	2380
71	2556	23	2414	2414	2414
72	2592	24	2448	2448	2448
73	2628	24	2482	2482	2482
74	2664	24	2516	2516	2516
75	2700	25	2550	2550	2550
76	2736	25	2584	2584	2584
77	2772	26	2618	2618	2618
78	2808	26	2652	2652	2652
79	2844	26	2686	2686	2686
80	2880	27	2720	2720	2720
81	2916	27	2754	2754	2754
82	2952	27	2788	2788	2788
83	2988	28	2822	2822	2822
84	3024	28	2856	2856	2856
85	3060	28	2890	2890	2890
86	3096	29	2924	2924	2924
87	3132	29	2958	2958	2958
88	3168	29	2992	2992	2992
89	3204	30	3026	3026	3026
90	3240	30	3060	3060	3060
91	3276	30	3094	3094	3094

Céntimos de peseta.	MARAVEDÍS.	CUARTOS.	REALES.	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo.	MILÉSIMOS de escudo.				
92	125	12	31	28	3	68	36	8	»	368
93	126	48	31	62	3	72	37	2	»	372
94	127	84	31	96	3	76	37	6	»	376
95	129	20	32	30	3	80	38	0	»	380
96	130	56	32	64	3	84	38	4	»	384
97	131	92	32	98	3	88	38	8	»	388
98	133	28	33	32	3	92	39	2	»	392
99	134	64	33	66	3	96	39	6	»	396
100	136	00	34	00	4	00	40	0	»	400

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.
 Madrid 23 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figuerola.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 26 de Marzo último lo siguiente:—«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista del oficio de V. E., fecha 10 de Febrero último, trasladando otro del Capitan general de Andalucía y Estremadura en que da conocimiento de la desaparicion del Alférez de Infantería D. Eduardo Robres y Lemus, el cual no se ha incorporado al regimiento de Infantería Constitución, número 29, al que se le destinó, el Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se forme sumaria, averiguacion de la conducta observada y motivos de la desaparicion de dicho individuo, así como de su paradero, si es posible; finalmente, se ha servido resolver el mismo Poder Ejecutivo que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público

por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad en esta provincia.

Segovia 19 de Abril de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 27 de Marzo próximo pasado lo siguiente:—«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 15 de Enero último, trasladando otra del Director general de Artillería en que hace presente que el Alférez de Caballería D. Pedro Grau y San Millan, destinado al tercer Regimiento montado por orden de 26 de Setiembre del año próximo pasado, no habia verificado su presentacion en dicho cuerpo, ni remitido los justificantes de revista, el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido oficial sea dado de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y

demás agentes de mi autoridad en esta provincia.

Segovia 19 de Abril de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

Vigilancia.

En la noche del 7 al 8 del actual, y hallándose de tránsito en la villa de la Cabrera, correspondiente al partido judicial de Torrelaguna una cuerda de confinados, se fugaron de la cárcel de la misma nueve de ellos, de los cuales fueron capturados siete; en su virtud, y con el fin de ver si pueden ser aprehendidos los otros dos, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con todo celo y eficacia á la busca y captura de los mismos, cuyas señas al final se estampan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del señor Juez del precitado Torrelaguna con las mayores seguridades, por ser reos de bastante consideracion.

Segovia 19 de Abril de 1869.—El Gobernador, Galo Remon.

Señas de los dos fugados.

Domingo Rubio Huertas, natural de Caruelo (Toledo), edad 34 años, casado, oficio vendedor, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba poblada, color moreno. Se hallaba vecindado en Madrid, y venia del presidio de Búrgos trasferido al de Cartagena.

Sinforiano Aldava Lesau, natural de Avanza (Navarra), edad 18 años, oficio jornalero, soltero, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, boca id., barba lampiña, cara regular, color bueno, estatura cinco piés.

Nota Al primero le faltan 10 años de cadena temporal para cumplir la condena que le fué impuesta. El segundo fué sentenciado á 55 años tambien de cadena temporal.

SECCION CUARTA.

Secretaria de la Audiencia Territorial de Madrid.

En cumplimiento de una orden del Ministerio de Gracia y Justicia, la escelentísima Sala de gobierno de esta Audiencia se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de Pastrana, partido judicial del mismo nombre, por fallecimiento de D. Mónico Bachiller, para los efectos prevenidos en el Real Decreto de 28 de Diciembre de 1866 y Ley de 22 de Mayo de 1868.

Madrid 16 de Abril de 1869.—El Vicesecretario, Francisco C. Mansi.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Lic. D. Angel Mata, Juez de paz de esta capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y

su partido, por ausencia del propietario.

Se sacan á pública y segunda subasta por término de veinte dias los bienes que á continuacion se espresan, de la pertenencia de Miguel Redondo vecino que fué de Navas de San Antonio, para con su importe hacer un pago á D. José Sanz Portero, vecino de esta ciudad.

1. Un prado de pasto y riego, término de dicho pueblo y sitio de la Lancha blanca, retasado en. 152
2. Mitad de otro prado, al Pozanco, dicho término, retasado en..... 182 500
3. Mitad de otro, en el mismo sitio, retasado en. 182 500
4. Mitad de una cerca, al Arroyo de los linares, dicho término, retasado en..... 105
5. Mitad de otra cerca, al mismo sitio, retasada en..... 105
6. Una tierra al sitio del Ondon, en dicho término, retasada en.... 85
7. Otra tierra cercada en dicho término y sitio de Navacebunilla, retasada en..... 255
8. Una eija de ganados en dicho término y sitio de Valdegatos, retasada en. 205
9. Un pájar en la calleja del Reguerillo, dicho pueblo y un herrencillo accesorio, retasados en. 177

Total escudos... 1429

Y para que las personas que quieran tomar parte en esta subasta puedan acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diez y ocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la seguridad de que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, se pone el presente edicto. Dado en Segovia á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Angel Mata.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Justo de la Plaza y Vega, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza seguido á instancia del Procurador D. Celestino Gonzalez en nombre de Manuela Arranz, mujer de Pedro Hernandez, vecino de Castrojimeño, se ha dictado y pronunciado la siguiente:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á 9 de Diciembre de 1867; el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido á instancia de Manuela Arranz, mujer de Pedro Hernandez, vecino de Castrojimeño, Procurador en su nombre D. Celestino Gonzalez, para litigar contra su dicho marido en tercera de dominio sobre los

bienes que le resultan embargados, para cubrir las responsabilidades de la causa que se le sigue en este Juzgado por injurias graves, y Resultando que presentada la demanda en 21 de Mayo de 1866, de ella se confirió traslado por el término legal al demandado Pedro Hernandez, Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública, se ha sustanciado por todos sus tramites con citacion y audiencia de los mismos.

Considerando que la demandante ha probado en debida forma que no disfruta rentas, sueldos, ni otro emolumento equivalente al doble jornal de un bracero en la localidad: Vistos los artículos 181 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil; Falla: Que debo declarar y declarar pobre para litigar y seguir la terceria indicada a la Manuela Arranz, con opcion a gozar de cuantos beneficios conceden a esa clase los artículos citados. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, así lo mando y firmo.—Federico de Orduña.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por D. Federico de Orduña y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, a lo que fueron presentes como testigos D. Angel Collado y don Francisco de Pedro, Escribanos del Juzgado, hoy 9 de Diciembre de 1867. —Ante mí.—Justo de la Plaza y Vega. La sentencia y pronunciamiento inserto son conformes con sus originales a que caso necesario me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, fijó el presente que signo y firmo en Sepúlveda a 3 de Enero de 1868.—Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado de primera instancia de Cuellar. D. Tomás Martínez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido. A los Sres. Alcaldes, Jueces de paz, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad de este partido mando y a los de la provincia encargo que tan luego como lean el presente se sirvan practicar las mas activas diligencias para la busca y captura de Felipe Arranz, a quien se sigue causa en el Juzgado de Roa, sobre homicidio con premeditacion y ensañamiento y robo despues en las personas de Antolin Cuesta, que recibió trece puñaladas y su mujer Dorotea del Rincon que recibió catorce, vecinos del pueblo de la Sequera, entregados con un niño de veinte y seis meses al primer sueño de la noche del seis del corriente. Y caso de ser habido le remitirán con todas las seguridades a disposicion de este Juzgado, encargando a todos eficazmente empleen para conseguirlo todos los medios que su celo les sugiera a fin de que no quede impune tan horroroso crimen.

Dado en Cuellar a 13 de Abril de 1869.—Tomás Martínez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

1869.—Tomás Martínez Gonzalez.—Vicente Suarez.

Señas del Felipe. Felipe Arranz del Rincon, hijo de Antonio y Polonia, natural de la Sequera, partido de Roa, provincia de Burgos, residente en dicho pueblo, de veinte y dos años, soltero, labrador, estatura un metro, quinientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas y ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, el cual fué herido de un balazo en una pierna en la accion del puente de Alcolea al mando del General Novales, por lo cual obtuvo licencia absoluta.

SECCION QUINTA.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

Con rebaja de otro diez por ciento del tipo señalado últimamente y un veinte por ciento de la tasacion primitiva, se saca nuevamente a pública subasta el aprovechamiento por un año de los pastos de la Dehesa de Navarincón, propia de este Patrimonio, estando señalada la hora de la una de la tarde del día 29 del corriente para su remate en Madrid en la Direccion general del Patrimonio que fué de la corona y en esta Administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto a los licitadores en ambas oficinas. San Ildefonso 19 de Abril de 1869. —P. A. del A. y S., Félix Montaves.

Administracion patrimonial del Sitio de San Ildefonso.

Con rebaja de otro diez por ciento del tipo señalado últimamente y un veinte por ciento de la tasacion primitiva, se saca nuevamente a pública subasta el aprovechamiento por un año de los pastos de la Dehesa Bosquecillo de Valsain, estando señalada la hora de las doce del día 29 del actual para su remate, que tendrá lugar en estas oficinas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto a los licitadores. San Ildefonso 19 de Abril de 1869. —P. A. del A. y S., Félix Montaves.

Alcaldia de Barbolla.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por destitucion del que la venia desempeñando; su dotacion consiste en la de 75 escudos anuales pagados del presupuesto, cuya plaza se proveerá a los treinta dias de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia; las solicitudes se dirigiran al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte. Barbolla y Abril 15 de 1869. —El Alcalde, Gregorio Ejiro.

Alcaldia constitucional de Segovia.—Año económico de 1.º de Julio de 1869 a fin de Junio de 1870

CORRECCION PÚBLICA.

REPARTIMIENTO de los gastos de la cárcel pública del partido judicial de esta capital correspondiente al año económico de 1.º de Julio de 1869 a 30 de Junio de 1870, conforme a lo dispuesto por el Gobierno de esta provincia en circular fecha 1.º de Febrero de 1860, inserta en el Boletín oficial de la misma, número 14, por la que se puso en práctica la ley de 26 de Julio de 1849, y Real orden de 13 y 23 de Setiembre del mismo año, y con arreglo al número de vecinos de cada pueblo, segun el censo tomado del Boletín oficial de 29 de Marzo de 1858, segun el cual sale gravado cada vecino con 503 milésimas de 530 millonésimas de escudo.

Table with columns: PUEBLOS, NÚMERO de vecinos de cada uno, Cuotas que le corresponde. Lists various towns and their corresponding numbers and costs.

Segovia 3 de Marzo de 1869.—Domingo Olalla.—Joanario Apellaniz.—Tiburcio García.—Lorenzo de Diego.—Félix Gonzalez.—Gervasio Sebastian.—Pedro Sanz.—Santiago Andrés.—Guillermo Maderuelo.—Antonio Gonzalez Sanz.

—Gregorio Encinas.—Rufino Anton.—Valentin Isabel.—Francisco Andrés.—Casimiro Leonor, Secretario.

Gobierno de la provincia de Segovia.—Establecimientos penales.—Número 667.—Devuelvo á V. S. el expediente del presupuesto carcelario y manutencion de presos pobres del partido judicial de esta capital para el próximo año económico de 1869 á 1870, aprobado por hallarlo conforme, debiendo publicarse en el Boletín oficial el reparto entre los pueblos que le constituyen á los efectos que están prevenidos en las leyes vigentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 14 de Abril de 1869.—Gato Remón.—Sr. Alcalde de esta capital.—Es copia.—El Alcalde, Olalla.

Ayuntamiento de Torreglesias.

Estracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la ley municipal.

Sesion del 2 de Marzo.

Se acordó se hiciera la rectificacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército activo para el presente año.

Sesion del dia 9.

Se acordó en la sesion de este dia que pasase el depositario de fondos municipales D. Blas Gil á recaudar á la capital lo correspondiente al tercer trimestre.

Sesion del dia 16.

Se acordó en la sesion de este dia hacer saber al vecindario del mismo que cualquiera de los vecinos que tuviera cercadas y paredes en los caminos, que estuvieran en mal estado, procedieran á su reforma en el término de ocho dias para que pudieran pasar los carros del vecindario y los transeúntes desembarazadamente.

Sesion del dia 25.

Se acordó en la sesion de este dia de asociar un número duplo de mayores contribuyentes para discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos de este distrito municipal para el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve al setenta.

Sesion del dia 30.

Se acordó en la sesion de este dia se nombrase recaudador para la cobranza del impuesto personal, y acordaron por unanimidad nombrar á don Victor Sanz, procurador síndico del mismo, y se advirtió al vecindario que al toque de campana se presentasen á pagar en la Casa Consistorial del mismo desde las nueve de su mañana hasta las doce del mismo, en cuyo local se hallaría el recaudador, hasta la hora señalada.

Cuyo estracto se remite á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, si así lo estimare conveniente.

Torreglesias 12 de Abril de 1869.—V.º B.º.—El Alcalde, Felipe Virseda.—El Secretario, José Garcia.

Alcaldia de Cozuelos.

Estracto de los acuerdos más importantes tomados y celebrados por el Ayuntamiento de este pueblo, en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos del corriente año; que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el

Boletín oficial de la misma, según previene el artículo 70 de la Ley municipal vigente.

Sesion del 2 de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento, por el orden siguiente: D. Francisco Gonzalez, Alcalde; D. Pedro Cuellar, Teniente; D. Miguel Sombrero, Regidor con el nombre de síndico; D. Manuel Sanchez, D. Pedro Frias, D. Faustino Sombrero y D. Eugenio Sanz, Regidores; acordando también señalar los domingos de cada semana para celebrar las sesiones.

Sesion del 8 de id.

Se acordó por mas de las dos terceras partes del Ayuntamiento, la destitucion del Secretario D. Andrés Gil, que fué de este municipio.

Sesion del 17 de id.

Nombramiento de repartidores del impuesto personal.

Sesion del 7 de Febrero.

Renovacion completa de la Junta pericial.

Sesion del 21 de id.

Se nombró Depositario de este Ayuntamiento á D. Segundo Bernabé.

Sesion del 21 de Marzo.

Se nombró para la plaza de Secretario de esta Corporacion á D. Manuel Sanchez Arran.

Sesion del 29 de id.

Salieron electos para la formacion del presupuesto municipal y su censura, D. Mariano Sebastian, D. Francisco Llorente, D. Matias Sancha, D. Tibureio Sanz, D. Maximino Sombrero y D. Pablo Nabajo.

Cozuelos 12 de Abril de 1869.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Manuel Sanchez.

Alcaldia de San Martin y Mudrian.

Estracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, que despues de aprobado por la corporacion, se remite al Sr. Gobernador de esta provincia á los efectos del art. 70 de la ley vigente municipal.

Sesion del 2 de Enero.

Se nombró Depositario de los fondos municipales á D. Luis de Santos, vecino de esta localidad, y lo aceptó.

Sesion del 4 de idem.

Se acordó por este Ayuntamiento repartir entre los ganaderos de este pueblo los pastos de los montes de propios del mismo.

Sesion del 10 de idem.

Se acordó permitir á los ganaderos de este pueblo pastar con sus ganados en los sembrados suyos pro-

prios, y que se les tolerase hasta el 20 del próximo mes de Febrero.

Sesion del 12 de idem.

Resolvió este Ayuntamiento las protestas que habian presentado Miguel Plaza y otros vecinos de este pueblo contra las elecciones municipales, y con comunicacion del dia 12 del mismo, fué remitida acta á la Exma. Diputacion provincial.

Sesion del 25 de idem.

Se acordó por esta corporacion, estando próximo el dia de la Purificacion de Nuestra Señora, nombrar quien espendiera las Bulas de la Santa Cruzada y demas, y recayó el nombramiento en D. Hilario Fuentetaja, vecino de este pueblo.

Sesion del dia 8 de Febrero.

Nombró este Ayuntamiento la mitad de los individuos que han de componer la comision evaluadora por el termino de cuatro años, y remitió la propuesta de la otra mitad á la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Sesion del dia 17 de idem.

Acordó este Ayuntamiento proceder al coteo de los caminos vecinales y demas baldios de propios que se habian introducido algunos vecinos de este pueblo, con asistencia de los peritos nombrados al efecto, Roman de Olmos y Clemente Garrido, vecinos de este pueblo.

Sesion del dia 20 de idem.

Acordó este Ayuntamiento se citase y notificase á todos los vecinos de este pueblo, que se habian introducido en los caminos y baldios de propios, á que se respetasen los cotos, de modo y forma que se habian hecho, y abriendo de nuevo las caceras antiguas que habia borrado, y borrando las nuevas que habian construido, en el término de ocho dias, bajo la multa de cuatro duros, con apercibimiento, y el que no lo verificase formaría el oportuno expediente; á instancia del Sr. Regidor síndico en representación del comun.

Sesion del dia 27 de idem.

Acordó esta corporacion privar á los ganaderos el que pastaran con los ganados en sus panes, como lo habian venido verificando en los meses de invierno, por ser ya la época llegada de privar este aprovechamiento.

Sesion del dia 12 de Marzo.

Tomó posesion este Ayuntamiento, por haber aprobado las elecciones municipales la Exma. Diputacion provincial, según comunicacion que la misma remitió á este Sr. Alcalde, con fecha 8 del espresado mes de Marzo.

En el mismo dia se procedió, bajo la presidencia del Sr. D. Narciso de Frias, como individuo con el mayor número de votos de los que han sido elegidos para concejales, según lo dispone el art. 43 al 47, á nombrar el Alcalde y dió por resultado quedar elegido D. Casiano Escorial Tardon.

En acto seguido, tomada dicho señor la presidencia, se procedió á nombrar los demás individuos del Ayuntamiento, según lo dispone el art. 47 de

la ley y dió el siguiente resultado: Regidor 1.º D. Laureano de Olmos; Regidor 2.º D. Sabas Fuentetaja; Regidor 3.º D. Narciso de Frias; Regidor 4.º D. Timoteo Herrero; Regidor 5.º don Eustoquio Arranz y Regidor síndico del comun D. Juan Gomez, de cuya acta se dió conocimiento á la escelsísima Diputacion.

En acto seguido se procedió por dicho Señores al señalamiento de los dias de sesiones ordinarias y por unanimidad acordaron señalar los lunes de cada semana para dichas sesiones, á la hora de las diez de su mañana.

Sesion del dia 15 de idem.

Se acordó por este Ayuntamiento que para el mejor servicio público cedia sus atribuciones el Sr. Alcalde, sin distincion de persona en los individuos del mismo, tanto en ausencia como en presencia, respecto á la custodia del campo y arbolado, para que cada un individuo de Ayuntamiento de por sí pueda castigar, con arreglo á la ley, á todos los dañadores que aprehendan, tanto haciendo daño en el campo sembrado de cereales, como en el arbolado. Asimismo cedió también dicho Sr. Alcalde en sus ausencias las atribuciones en el Sr. Regidor primero, y en ausencia de este, en todos los demás que corresponde sucesivamente.

Sesion del dia 22 de idem.

Esta corporacion, en vista de una comunicacion que recibió de la escelsísima Diputacion provincial, con fecha 20 de Marzo, acordó proseguir coteando los caminos vecinales y demás baldios de propios, y llevarlo á debido efecto, según lo que determinan los números 5 y 10 del art. 50 de la ley municipal que actualmente rige. San Martin y Mudrian 31 de Marzo de 1869.—El Secretario, Justo Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Bonos del Tesoro admisibles en pagos de Bienes Nacionales.

Las personas que deseen adquirir dichos Bonos en esta ciudad pueden dirigirse á D. Vicente Barragan en su escribanía, calle Real núm. 7, el que además de facilitar el referido papel en cualquier cantidad que se demande, se encargará de los pagos de Bienes Nacionales á que haya de aplicarse, tanto en Segovia como en Madrid, si así conviniere á los interesados.

Se vende una casa-meson de bastante cabida en el pueblo de Santiuste de Coca, de esta provincia, procedente de la testamentaria de Lorenzo Sacristan. Del precio de ella y demás condiciones darán razon en una de las casas de la calle de Reoyo de dicho pueblo.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.